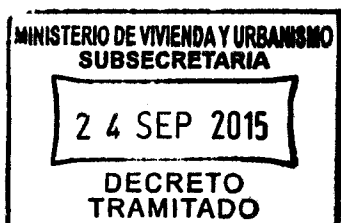




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-15.587-2010, CARATULADOS "IMPORT Y EXPORT ROCHET LTDA. CON SERVIU METROPOLITANO", SEGUIDOS ANTE EL 30° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, SOBRE JUICIO ORDINARIO.

24 SEP 2015



SANTIAGO,
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
DECRETO EXENTO N° 201 /

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 30 de abril de 2013 del 30° Juzgado Civil de Santiago, recaída en la causa rol C-15.587-2010, caratulada "Import y Export Rochet Ltda. con SERVIU Metropolitano".

- Las copias autorizadas de la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha 15 de junio de 2014.

- Las copias autorizadas de la sentencia de la Excma. Corte Suprema, de fecha 19 de marzo de 2015.

- La copia autorizada de la certificación de fecha 19 de mayo de 2015, que estable la ejecutoriedad de las sentencias de fecha 30 de abril de 2013 y la de 15 de julio de 2014.

- Las copias autorizadas de la liquidación del crédito practicada con fecha 21 de julio de 2015 y su certificación de encontrarse firme de fecha 05 de agosto de 2015.



DECRETO:

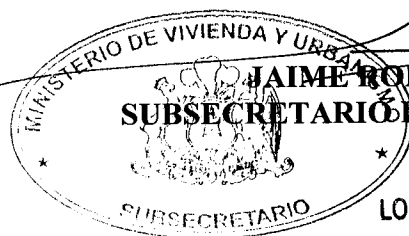
1º.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará a la sociedad IMPORTADORA Y EXPORTADORA ROCHET Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 84.007.200-2, conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$177.485.977.- (ciento setenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y siete pesos), por concepto de crédito, según liquidación practicada por el tribunal en causa Rol C-15.587-2010, caratulada "Import y Export Rochet Ltda. con SERVIU Metropolitano", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Trigésimo Juzgado Civil de Santiago.

2º.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará, igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JAI ME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

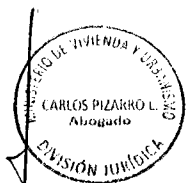
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/CPL

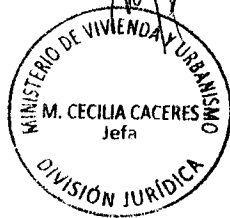
TRANSCRIPCIONES:

- 30º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO (Huérfanos N° 1409 - 14º Piso - Santiago)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DEPARTAMENTO JUDICIAL SERVIU METROPOLITANO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



CARLOS PIZARRO L.
Abogado



M. CECILIA CACERES
Jefa